



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 01
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Incorpora y corre traslado de cuentas

Se incorpora al expediente la respuesta allegada por el liquidador respecto de los requerimientos efectuados por el juzgado mediante auto del 15 de diciembre pasado. De igual forma, aporta constancias de citaciones a reunión virtual de los miembros de la Junta Asesora y acta de aprobación de las cuentas por parte de la mayoría de los integrantes de la misma.

De las cuentas presentadas por el liquidador se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, con fundamento en lo previsto por el artículo 169 de la Ley 222 de 1995

Vencido el término anterior, sin que se presente objeción respecto de las cuentas, gastos de administración y plan de pagos presentado por el liquidador, se resolverá sobre la entrega de títulos judiciales en favor de los acreedores con prelación de créditos.

De otra parte, el liquidador aporta copia informal de la escritura pública “sin número” del 27 de agosto de 2019, contentiva de contrato de compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-431641 y comprobante de radicación para registro en la cual se observa que el número de la escritura citada es 1.623 del 27 de agosto de 2019.

Ahora bien, como quiera que el liquidador ha manifestado que aún no se ha procedido al registro de la escritura pública mencionada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, y atendiendo a que mediante Oficio N° 911 del 25 de noviembre de 2020, radicado el 01 de diciembre de 2020 con el turno 2020-36575, se ofició a dicha entidad con el fin de que aclaren el levantamiento del embargo sobre dicho bien, comunicado mediante Oficio 2333 del 06 de noviembre de 2019, en el sentido que las anotaciones que deben

cancelarse son las identificadas con los números 5 y 6 del certificado de tradición y libertad, no la 2, como erróneamente se registró, se procede a OFICIAR nuevamente para que informen el estado de la solicitud y se logre registrar la compraventa mencionada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae725368068e6da2a8b2207dfe2286e08ce9b4249fc35d1b104c7cd6accf5280**
Documento generado en 26/01/2021 11:10:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>